



Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Madrid por la que se dispone la publicación en el perfil de contratante de la Cámara, del anuncio de formalización del contrato del servicio de taxi para los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid.

---

**1. Datos del adjudicador:**

Asamblea de Madrid.

Plaza de la Asamblea de Madrid nº 1.

(28018 Madrid) - España.

Teléfono +34 917799500 Fax: +34 917799648.

Dirección de internet: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es)

Dirección del perfil de contratante: [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Expediente: CPNS/2014/06.
- b) Descripción: servicio de taxi para los Ilmos. Sres. Diputados de la Asamblea de Madrid, en los términos que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Nomenclatura CPV: 60120000-5, "Servicios de taxi".
- d) Fecha en la que se invitó al procedimiento: 12 de febrero de 2015.

**3. Tramitación y Procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

**4. Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación.**

- a) Presupuesto base de licitación: ciento setenta y cinco mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (175.909,09 €), IVA no incluido, para el plazo de ejecución de un año.
- b) Valor estimado: trescientos cincuenta y un mil ochocientos dieciocho euros con dieciocho céntimos (351.818,18 €), en atención a la duración total del contrato, incluidas las prórrogas previstas.

**5.- Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 14 de abril de 2015. Notificada el 17 de abril de 2015 (R.G.S.A. nº 541; 16/04/2015).
- b) Fecha de formalización del contrato: 27 de abril de 2015.
- c) Contratista: RADIO TAXI DE MADRID, S.C.M.



- d) Importe de adjudicación: ciento setenta y cinco mil novecientos nueve euros con nueve céntimos (175.909,09 €), sin incluir el IVA [193.500,00 € IVA incluido].
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: no resulta pertinente la clasificación de la oferta, según dispone el artículo 151.1 del R.D.L. 3/2011, por ser la única candidata posible al seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto por el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones técnicas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva.

En Madrid, a 7 de mayo de 2015.

**EL PRESIDENTE,**



**José Ignacio Echeverría Echániz**

